

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Res. 1279: Visto lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del S.P.C. **“BRANDY TAW”** que llegara segundo en la 1ra. carrera del día 19 de noviembre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **FRANCISCO ARREGUY**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “A” –ESTRÍCININA-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. **“BRANDY TAW”**, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y del interesado Dn. **FRANCISCO ARREGUY**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) años y dos (2) meses** desde la fecha de suspensión provisional (27/11/2012) y hasta el 26/01/2015 inclusive, al Entrenador **FRANCISCO ARREGUY** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la suspensión provisional (27/11/2012) y hasta el 26/05/2013 inclusive al S.P.C. **“BRANDY TAW”**.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 1ra. carrera del día 19 de noviembre pasado, al S.P.C. **“BRANDY TAW”**, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero **“MI GRAN AMOR”**, Segundo **“TAN HOLY”**, Tercero **“BUBBLE MAGIC”**, Cuarto **“VARITIN”**, Quinto **“PRAXIS CANALLA”** y Sexto **“GILTHONIEL”**.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Res. 1280: Visto lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del S.P.C. **“CRAZY KING”** que llegara primero en la 16ta. carrera del día 19 de noviembre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **SERGIO M. S. LEVA**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA “C” – CLENBUTEROL-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. **“CRAZY KING”**, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y del interesado Dn. **SERGIO M. S. LEVA**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la fecha de suspensión provisional (27/11/2012) y hasta el 26/5/2013 inclusive, al Entrenador **SERGIO M. S. LEVA** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **dos (2) meses** desde la suspensión provisional (27/11/2012) y hasta el 26/01/2013 inclusive al S.P.C. **“CRAZY KING”**.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 16ta. carrera del día 19 de noviembre pasado, al S.P.C. **“CRAZY KING”**, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero **“HUCKLEBERRY”**, Segundo **“STONE FACE”**, Tercero **“FOQUY”**, Cuarto **“EL CONCERTISTA”**, Quinto **“REY MASTER”** y Sexto **“EL BULLIDOR”**.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

Res. 1281: Visto lo informado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del S.P.C. **"PURE ANDREW"** que llegara segundo en la 3ra. carrera del día 22 de noviembre pasado, ejemplar al cuidado del Entrenador Dn. **CARLOS MARIA LEGUIZA DUVAL**, mediante el cual se confirma el resultado obtenido en el primer análisis, del que surge una infracción al Artículo 25 del Reglamento General de Carreras **CATEGORÍA "A" –FENTANILO-**, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el acto de apertura del frasco testigo del S.P.C. **"PURE ANDREW"**, se realizó en presencia del Representante del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, del Representante del Área Legal del Hipódromo de La Plata, del Representante de la Asociación Unificada de Jockeys y Entrenadores y del interesado Dn. **CARLOS MARIA LEGUIZA DUVAL**, quien fuera legalmente notificado, con los procedimientos normales y habituales, no surgiendo anomalía alguna en cuanto a la legitimidad de dicho acto, habiendo firmado el acta respectiva todos los presentes sin formular observaciones y/o impugnaciones que restaran validez al mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Carreras y en la Resolución nro. 1003/05, corresponde evaluar las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable al Entrenador.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Suspender por el término de **dos (2) años** desde la fecha de suspensión provisional (29/11/2012) y hasta el 28/11/2014 inclusive, al Entrenador **CARLOS MARIA LEGUIZA DUVAL** por los fundamentos establecidos en el considerando de éste decisorio.
- 2) Suspender por el término de **seis (6) meses** desde la suspensión provisional (29/11/2012) y hasta el 28/05/2013 inclusive al S.P.C. **"PURE ANDREW"**.
- 3) Distanciar del marcador, a los efectos de su colocación en la 3ra. carrera del día 22 de noviembre pasado, al S.P.C. **"PURE ANDREW"**, modificando el mismo, quedando de la siguiente manera: Primero **"TIO NUDISTA"**, Segundo **"MELABANCO"**, Tercero **"MENTION PRIZE"**, Cuarto **"SOÑADOR DE ARECO"**, Quinto **"TIO LAUCHA"** y Sexto **"FIN"**.-
- 4) Ordenar se efectúe, por intermedio del Área Legal, la denuncia correspondiente.
- 5) Notifíquese a Gerencia de Administración y Finanzas a los fines pertinentes.
- 6) Comuníquese.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

JOCKEYS SUSPENDIDOS

Res. 1282: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 27 y 28 de diciembre, al Jockey **GERONIMO PARMA** por su falta de responsabilidad profesional al reclamar injustificadamente luego de disputada la 12da. carrera del día 4 de diciembre pasado donde condujo al SPC **"BATTY LA LINDA"**.

Res.1283: Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 27y 28 de diciembre, al Jockey **DARIO E. GAUNA** por molestias ocasionadas a otros competidores, en la largada de la 12da. carrera del día 6 de diciembre pasado donde condujo al SPC **"MR. ALE ALE"**.

Res.1284: **VISTO** el informe elevado por el Jefe de Control Pistas, en donde refiere que el Jockey Aprendiz **MAURO GIMENEZ**, le profirió reiterados insultos a un Agente de dicho Sector, que estaba cumpliendo funciones como Palafrenero Montado

LA COMISION DE CARRERAS RESUELVE

1.-) Suspender por el término de **tres (3) reuniones**, a computarse los días 27, 28 y 29 de diciembre, al Jockey Aprendiz **MAURO GIMENEZ**, por su falta de responsabilidad profesional, al dirigirse en forma agravante hacia un dependiente de este establecimiento.-.

2.-) Comuníquese.-

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res.1285: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **JAVIER CRISTIAN CHENA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"TRIYULIN"** en la 3ra. carrera del día 6 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"TRIYULIN"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.1286: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **ALFREDO ZACARIAS SAAVEDRA**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"ALTISIDOR NIC"** en la 7ma. carrera del día 6 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"ALTISIDOR NIC"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.1287: Se dispone multar en la suma de \$ 300, al entrenador **NESTOR FABIAN PASTOR**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC **"VEEDOR ROMANO"** en la 14ta. carrera del día 6 de diciembre, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC **"VEEDOR ROMANO"**, para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

STARTER

Res.1288: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 7 de diciembre y hasta el 5 de enero próximo inclusive al SPC **"NOT FOR LESS"**, por su manifiesta indocilidad peligrosa dentro del partidore en la 8va. carrera del día 6 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MARTIN A. GOICOECHEA**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

Res.1289: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 7 de diciembre y hasta el 5 de enero próximo inclusive al SPC **"CORTE RUSO"**, por negarse a dar partida en la 8va. carrera del día 6 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber a la Entrenadora **MARIA C. IRIQUIN**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

ENTRENADORES MULTADOS Y S.P.C INHABILITADOS.

Res.1290: Visto la no participación del SPC "CANDY HORSE", en la 8va. carrera del día 6 de diciembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC)

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **PEPE ARNOLDO COLMAN**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero de 2013 próximo inclusive, del S.P.C "CANDY HORSE".-
- 3) Comuníquese.-

Res.1291: Visto la no participación del SPC "MIJEÑO", en la 9na. carrera del día 6 de diciembre pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC)

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 300, al Entrenador **SANDRO JAVIER CLAVERI**, por falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de treinta (30) días desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero de 2013 próximo inclusive, del S.P.C "MIJEÑO".-
- 3) Comuníquese.-

CABALLERIZAS RECONOCIDAS

Res.1292: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "HARAS JUAN PUEBLO", propiedad de **CREDIL S.R.L.**, cuya administración será ejercida por el Sr. **RICARDO DIEGO CAROZZI** (D.N.I. 16.260.800), por ser designado socio gerente de la misma.-

Res.1293: Se reconoce, a partir del día de la fecha, a la Caballeriza "SAN CLEMENTE", propiedad del Sr. **RUBEN CARLOS ALONSO** (D.N.I. 11.097.001).-

CAMBIO DE NOMBRE DE CABALLERIZA

Res.1294: Atento a lo solicitado por el propietario de la Caballeriza "GUARDIA VIEJA", Sra. **YESSICA SOLEDAD ARRATE** (D.N.I. 33.675.757), se acepta el cambio de nombre de la misma, la cual a partir del día de la fecha se denominará "EL PAPI JOSE".-

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2012

OTROS HIPODROMOS

Res. 1295: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las Resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del Hipódromo de Azul, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2012.

1-) VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping que determinó que Captive Lord, clasificado segundo en el Aniversario Ciudad de Azul (Oficial) disputado el domingo 2 del corriente en Azul, infringió el Art. 25 del Reglamento General de Carreras, se dispone:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador **RODOLFO O. DAVANCENS**.-

2.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al SPC **CAPTIVE LORD**.-

3.-) Citar al Entrenador Rodolfo o. Davancens para el viernes 21 del corriente a las 9.30 en el Centro de Investigación y Control del Doping en Diag. 113 e/ 62 y 118 de La Plata a fin de presenciar la apertura del frasco testigo.-

4.-) **COMUNIQUESE**.-

2-) VISTO el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping que determinó que LINIATTA, clasificada segunda en el Premio Pedro Burgos (Oficial no Computable) disputado el domingo 2 del corriente en Azul, infringió el Art. 25 del Reglamento General de Carreras, se dispone:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador **PEDRO PAGANTI**.-

2.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al SPC **LINIATTA**.-

3.-) Citar al Entrenador **PEDRO PAGANTI** para el viernes 21 del corriente a las 9.00 en el Centro de Investigación y Control del Doping en Diag. 113 e/ 62 y 118 de La Plata a fin de presenciar la apertura del frasco testigo.-

4.-) **COMUNIQUESE**.-